



**República Dominicana**  
**TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0272-2023, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0050/2024, del día cuatro (04) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

**EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la impugnación interpuesta por el señor Juan Antonio Grullón López contra el partido político Fuerza del Pueblo, recibida ante la Secretaría de este Tribunal en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0050/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0272-2023, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

**DECIDE**

**PRIMERO: DECLARA** inadmisibles por extemporánea la impugnación interpuesta por el señor Juan Antonio Grullón López en contra del partido político Fuerza del Pueblo, recibida ante la Secretaría de este Tribunal en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por:

- a) La impugnación contra las encuestas realizadas por el partido político Fuerza del Pueblo en el nivel de regidores por Puerto Plata, fue incoada fuera del plazo de treinta (30) días francos establecido en el artículo 97 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales;
- b) La petición sobre inclusión en la boleta electoral ha sido incoada antes de que la Junta Electoral correspondiente se pronunciará sobre la propuesta de candidaturas de la Fuerza del Pueblo en la demarcación de Puerto Plata, resolución esta que es pasible de ser atacada ante esta jurisdicción.

**SEGUNDO: DECLARA** las costas de oficio.

**TERCERO: ORDENA** que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría, y publicada en el portal institucional del Tribunal Superior Electoral para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de enero del año dos veinticuatro (2024); años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Rubén Darío Cedeño Ureña, secretario general. La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita de un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), año 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña  
Secretario General